



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Convenio N° 00025-2024-DRELM

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD DE LIMA

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran por una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, que en adelante se denominará “LA DRELM”, con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 - Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, representada por el **Director, Dr. LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LIMA** (en adelante **LA UNIVERSIDAD**), con RUC N.º 20107798049, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 4600 Urbanización Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco Provincia y Departamento de Lima, representada por su Rectora, Dra. **NORKA PATRICIA STUART ALVARADO DE COTLEAR**, identificada con DNI N.º 07804975, con facultades de representación según poder inscrito en el asiento A00044 de la Partida Electrónica N° 11014269 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y consideraciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

- 1.1 La DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2 LA DRELM**, conforme a sus funciones, celebra convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia, la misma que tiene gran impacto en la educación a nivel nacional.
- 1.3 La UNIVERSIDAD**, está dedicada a la educación universitaria, a la promoción de la investigación y a la proyección hacia la sociedad que tiene por finalidad formar profesionales competitivos, comprometidos con la creación, desarrollo y difusión del conocimiento, basándose en la investigación científica y la extensión. Esta organizada como asociación sin fines de lucro, es una persona jurídica de derecho privado, cuyo funcionamiento se autoriza por Decreto Supremo N° 023-1962-ED y se encuentra inscrita en los Registros Públicos, según Partida Registral N° 11014269.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Promover la implementación de mecanismos de participación para garantizar una gestión transparente y equitativa. En esa línea de trabajo, la DRELM, instancia de gestión educativa rectora de la educación en la capital del país, viene aplicando las políticas orientadas a la formación de estudiantes con capacidades y competencias para ser ciudadanos del mundo, construir una agenda que pone en relevancia el desarrollo de competencias del Siglo XXI en niños, niñas y jóvenes, para lograr una ciudadanía plena, encaminada a una mejor calidad de vida y bienestar. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la calidad del servicio educativo para el logro de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones educativas de la Educación Básica, CETPRO, institutos y escuelas de educación superior de la jurisdicción de Lima Metropolitana, a través del trabajo articulado en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales.

2.2 **LA DRELM** considera necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **LA UNIVERSIDAD**, a fin de contribuir al logro de las metas de aprendizaje establecidas en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana, aprobado mediante RDR N.° 0176-2023-DRELM, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2027. Por ello, **La DRELM** considera que **LA UNIVERSIDAD**, será un aliado estratégico que aportará en las mejoras de las condiciones necesarias para el servicio educativo en Lima Metropolitana.

2.3 Por su parte, **LA UNIVERSIDAD**, acuerda suscribir el presente Convenio, en el marco de la responsabilidad social que tiene **LA UNIVERSIDAD**, a fin de contribuir con el desarrollo nacional.

2.4 **LA UNIVERSIDAD**, indica que la elaboración y suscripción del presente Convenio se efectúa con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

3.1 El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se sustenta en las siguientes normas vigentes a nivel nacional:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, modificado por Decreto Supremo N.º 010-2019- MINEDU.
- Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las UGEL.
- Resolución Directoral Regional N.º 0176-2023-DRELM, que aprueba los «Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana», con eficacia anticipada al 2 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2027.
- Resolución Directoral Regional N.º 0519-2024-DRELM, que aprueba el «Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local».
- Estatuto de la Universidad de Lima.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones que contribuyan a la mejora de las condiciones necesarias para el servicio educativo de las Instituciones Educativas establecidas en el Anexo A; a través de la elaboración de expedientillos de mantenimiento preventivo y correctivo, que permita la implementación posterior de intervenciones que se identifiquen.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, LAS PARTES en coordinación con las siete (7) UGEL de Lima Metropolitana asumen los siguientes compromisos:

- a) Coordinar el desarrollo de mesas de trabajo, para plantear planes de trabajo y/o actividades articuladamente.
- b) Monitorear y evaluar la implementación de los planes de trabajo, según los acuerdos, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento.

COMPROMISOS DE LA DRELM:

- 5.1.1. Realizar las acciones preparatorias para la focalización de la Instituciones Educativas, en las cuales se requiera realizar expedientillos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 5.1.2. Gestionar la autorización de ingreso de los estudiantes de Ingeniería Civil y/o Arquitectura a la Institución Educativa, en coordinación con el director(a) de la IE.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5.1.3. Supervisar y monitorear en coordinación las UGEL, el proceso de levantamiento de información para la elaboración de los expedientillos de mantenimiento preventivo y correctivo.

5.1.4. A la culminación del convenio, brindará constancias de participación a los estudiantes de Ingeniería Civil y/o Arquitectura designados para la elaboración de los expedientillos de mantenimiento preventivo y correctivo.

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

5.1.6. Asignar estudiantes de Ingeniería Civil y/o Arquitectura de los últimos ciclos para la elaboración de un expedientillo de mantenimiento preventivo y correctivo por cada una de las Instituciones Educativas precisadas en el Anexo A.

5.1.7. Realizar las acciones para el trabajo de campo y levantamiento de información de las intervenciones de mantenimiento necesarias en las Instituciones Educativas precisadas en el Anexo A.

5.1.8. Elaborar un expedientillo de mantenimiento preventivo y correctivo por cada institución educativa precisada en el Anexo A, en el periodo comprendido hasta diciembre de 2024, el cual será suscrito por el personal responsable de LA UNIVERSIDAD.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para LAS PARTES. Asimismo, LAS PARTES precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes a:

- Representante de LA DRELM: Jefe de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo (OSSE).
- Representante de LA UNIVERSIDAD: Director de la carrera de Ingeniería Civil, Señor, Edgar Valcárcel Pollard.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de LA DRELM, a través de la respectiva adenda.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente convenio de cooperación interinstitucional; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen en que ninguna, podrá ceder parcial o totalmente su posición o transferir sus derechos en el presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Queda establecido que ninguna de LAS PARTES podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.

LAS PARTES entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de LAS PARTES deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

Específicamente, una vez concluido el contrato, LAS PARTES se comprometen a no hacer uso no autorizado de las herramientas provistas por la otra parte para apoyar las estrategias de comunicación individual y/o corporativa con los usuarios, incluyendo la estrategia de comunicación, contenido visual, textos, arte, branding, "look and feel", recordatorios individuales y grupales. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales



www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por LAS PARTES en acuerdos específicos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL

LAS PARTES se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la información obtenida por LAS PARTES en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan que es una obligación para la validez del presente convenio el cumplir con lo establecido por las normas de ética, integridad y lucha contra la corrupción vigentes, y se comprometen a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad, además de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos, representantes legales y/o personas vinculadas.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, además de adoptar las medidas correspondientes para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de conclusión del convenio, por las siguientes causales:

- 1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral debidamente sustentada.
4. Por circunstancias de falta de subsanación económica por la contraparte por liquidez.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de noviembre del 2024.



QUINTANILLA GUTIERREZ
Luis Alberto FAU
20330611023 soft
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA - DRELM
En señal de conformidad
2024/11/08 17:47:36

Firmado Digitalmente por: NORKA PATRICIA STUART ALVARADO DE COTLEAR
Fecha: 2024.10.30 10:33:59 COT
Motivo: RECTORA
Ubicación: RECTORA

Documento firmado digitalmente

FIRMA
LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

FIRMA
NORKA PATRICIA STUART ALVARADO
UNIVERSIDAD DE LIMA



GERONIMO MEZA Wilfredo
Jose FAU 20330611023 soft
JEFE DE LA OAJ - DRELM
Doy V° B°
2024/11/08 16:22:06



CASTAÑEDA LAYSECA
Ruben FAU 20330611023 soft
JEFE DE OSSE - DRELM
En señal de conformidad
2024/11/08 17:07:44



ROBLES CUADROS Mauro
FAU 20330611023 soft
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - DRELM
Doy V° B°
2024/11/08 16:57:25

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



JUGO CAIRO Maria Isabel
FAU 20330611023 soft
JEFE DE OGESUP - DRELM
En señal de conformidad
2024/11/08 17:44:46



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://dreilm-consultas.dreilm.gob.pe/ingresandoalcodigoysaqueandoelcodigoqueapareceenlaparteinferiorderechadeestedocumento.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://eops.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml.



ANEXO A

Las actividades serán suscritas por el personal responsable de LA UNIVERSIDAD según siguiente detalle:

CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL:

- Colegios a intervenir:

Table with 5 columns: N°, Distrito, Nombre Centro Educativo, Nivel, and Requerimientos Urgentes. It lists 6 schools with their respective levels and urgent requirements for civil engineering work.



- Productos a entregar:

- Diagnóstico de la Infraestructura.
Memoria descriptiva de Intervención de mantenimiento
Memoria de Calculo, según corresponda.
Metrados.
Presupuestos
Plano de Arquitectura del Colegio (Plano de Cortes y Elevaciones) archivos digitales dwg y pdf, se indicará la zona de intervención.
Panel Fotográfico.
Modelos BIM de los Colegios (BIM 3D)
Uso de Plataforma Colaborativa para el seguimiento de los trabajos.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARRERA DE ARQUITECTURA:

- Instituto a intervenir:

N°	Distrito	Nombre Centro Educativo
1	LA VICTORIA	INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO JOSÉ PARDO



- Productos a entregar:

- Investigación histórica del inmueble.
- Levantamiento de planos detallando el estado actual del inmueble e inventario de daños.
- Anteproyecto de recuperación y puesta en valor

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024